

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de junio de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación, se dispone

Impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría teniendo en cuenta que la misma no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en las cuentas de ahorros y corrientes, en las entidades bancarias indicadas en la solicitud elevada por el actor, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso. Oficiése indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem. Limitando la anterior medida a la suma de \$15.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez